

República de Colombia



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN N° 03798-05-2013

Por la cual se ordena el pago de unos gastos efectuados con el fin de conjurar la calamidad pública decretada mediante decreto 0051 de 2013 con ocasión del sismo ocurrido el 9 de febrero de 2013.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, con la invocación del principio consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política, y conforme a lo dispuesto en la ley 1523 de 2012 en especial el artículo 57 y la ordenanza 044 de 2012 y,

CONSIDERANDO

El artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece: "*Declaratoria de situación de calamidad pública.* Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Mediante el decreto 051 de 2013 modificado por el decreto 055 de 2013, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Cauca dada la magnitud de las afectaciones ocurridas y reportadas por los Consejos Municipales de gestión de Riesgo de Desastres de veintisiete (27) de los municipios del Departamento como consecuencia del sismo ocurrido el 9 de febrero de 2013.

El artículo 66 de la ley 1523 de 2012 establece: "*Medidas especiales de contratación.* Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de

desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 con la finalidad de conjurar y atender de forma inmediata la situación de calamidad ocasionada por el fenómeno natural, se instaló la Sala de Crisis y se determinó en la misma iniciar acciones encaminadas a atender las familias damnificadas por el sismo.

En certificación de fecha 11 de abril de 2013, la Dra. EDITH YANETH PAZ LENIS, Profesional Universitario de la Coordinación del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo, certifica que se han incurrido en gastos para cubrir el sostenimiento de la sala de crisis y gastos operativos desde el día siete de febrero y hasta la fecha, los cuales han sido ordenados conforme a las disposiciones legales vigentes en cita, los cuales se encuentran soportados en las facturas número 348, 15368,99,100,101,1883, 1901 y 1916 y previstos en el Plan Específico de Acción aprobado por el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres.

En comunicación de fecha 20 de febrero con N° 11142 UNGRD suscrita por el Dr. CARLOS IVAN MARQUEZ PEREZ, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se informa que se ha aprobado y girado al Departamento la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00) para apoyar a la entidad en gastos operativos.

Mediante certificación de fecha 2 de abril de 2013 suscrita por la Dra. MARIA ESPERANZA COLINA HENAO, Tesorera General del Departamento, se informa que existe disponibilidad de los recursos asignados en la cuenta CDRA FONDOS OFICIALES ESPECIALES N° 496-08967-3

Conforme a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Pagar los gastos ocasionados con ocasión de la situación de calamidad declarada mediante DECRETO 0051 DE 2013 modificado mediante decreto 0055 de 2013 con cargo a los recursos de la cuenta CDRA FONDOS OFICIALES ESPECIALES N° 496-08967-3 según la siguiente relación:

N° FACTURA	FECHA	BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	VALOR	CONCEPTO
348	11/04/13	TEXACO N° 23-JOSE IGNACIO CHAVEZ ZARAMA	12.989.667-0	\$ 1.972.458.00	COMBUSTIBLE
15368	14/02/13	DIEGO ROA ROA	79.957.569-1	\$ 1.536.700.00	PAPELERIA Y UTILES OFICINA
99, 100, 101	23/02/13	COCHE EXPRESS JHONNY E. VARELA O.	16.935.864-8	\$ 3.036.000.00	MANTENIMIENTO VEHICULO
1883	28/02/13	HOTEL LA ALCAYATA COLONIAL - MARIA AMPARO GOMEZ	31910719-4	\$2.027.400.00	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION
1901	20/03/13	HOTEL LA ALCAYATA COLONIAL - MARIA AMPARO GOMEZ	31910719-4	\$1.143.900.00	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION
1916	06/04/13	HOTEL LA ALCAYATA COLONIAL - MARIA AMPARO GOMEZ	31910719-4	\$1.215.700.00	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION
TOTAL				\$ 10.932.158.00	


ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Popayán, a los **03 MAY 2013**

EX-111


TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ
 Gobernador

Revisó y aprobó: Dra. EDITH MILENA CABEZAS H. Secretaria de Gobierno, Participación y Gestión Social
 Dr. JORGE GRUESO ZÚÑIGA - Asesor Jurídico
 Preparó: Adriana Solarte Muñoz - PU
 Edith Yaneth Paz Llenis

